



## ANUNCIO

Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la economía local, la consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo, líneas 2, 3 y 4, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de Promoción Económica para el año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ).

### Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan todos y cada uno de los requisitos de las empresas beneficiarias indicados en el apartado 5 de las bases específicas reguladoras.

### Segundo. Objeto, condiciones i finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es subvencionar la realización de proyectos o actividades de interés público para el fomento de la economía local y la ocupación y que se engloben en las líneas que posteriormente se detallan.

2. La convocatoria de ayudas se realiza para las siguientes líneas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de las bases específicas reguladoras:

- a) **Línea 2. Establecimiento y puesta en marcha de actividades empresariales.** El objeto de las subvenciones es fomentar el autoempleo y el emprendimiento en el Masnou mediante el otorgamiento de subvenciones a personas físicas o jurídicas que hayan puesto en marcha una nueva actividad empresarial en el municipio.
- b) **Línea 3. Creación de ocupación.** El objeto de las subvenciones es favorecer la contratación laboral de personas en situación de paro, inscritas en el Servicio Local de Ocupación (SLO) del Ayuntamiento del Masnou para empresas del municipio.
- c) **Línea 4. Promoción comercial y digitalización.** El objeto de las subvenciones es impulsar actuaciones que contribuyan a la mejora de los mecanismos de promoción comercial para la captación de clientes, y en particular la participación en eventos feriales en El Masnou, y a la digitalización de los negocios del municipio.

3. Sólo se podrán presentar solicitudes para más de una línea si una de ellas es la línea 3, creación de ocupación.

4. Los proyectos o actuaciones subvencionables para todas las líneas al amparo de esta convocatoria deben estar ejecutados entre el día 1 de enero de 2023 y el día 31 de diciembre de 2023 (ambos incluidos).



Sólo se aceptarán los documentos justificativos de los gastos o inversiones fechados entre el día 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Estos gastos tienen que estar pagados en el momento de presentar la solicitud de subvención.

### Tercero. Bases Regulatoras.

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la economía local, la consuele dación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo, a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 20 de julio de 2018.

Modificación parcial de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la economía local, la consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo, a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva aprobada por acuerdo del Pleno el 21 de mayo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 6 de agosto de 2020.

### Cuarto. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

1. El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 52.000,00 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. PE.43300.47903 como se indica en el punto posterior.
2. El importe mencionado se distribuirá entre las líneas objeto de la convocatoria según se indica en el siguiente cuadro:

| Línea                                                                            | Aplicació presupuestaria | Crédito máximo     |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------|
| Línea 2. Establecimiento y puesta en funcionamiento de actividades empresariales | 2024.220.43300.47903     | 20.000,00 €        |
| Línea 3. Creación de ocupación                                                   | 2024.220.43300.47903     | 8.000,00 €         |
| Línea 4. Promoción comercial y digitalización                                    | 2024.220.43300.47903     | 24.000,00 €        |
| <b>Total</b>                                                                     |                          | <b>52.000,00 €</b> |

3. Se podrán aprobar subvenciones por las solicitudes que cumplan los requisitos, hasta agotar el crédito total destinado a la convocatoria.
4. En caso de declararse crédito disponible en las líneas 2, 3 y 4 que recoge esta convocatoria, sin modificar el crédito total asignado en esta convocatoria, éste podrá redistribuirse.
5. No se podrán otorgar subvenciones por importe superior al citado. De acuerdo con lo que se establece en el apartado 11.a) de las bases específicas reguladoras, cada subvención individualizada podrá ser de un máximo del 50% del gasto justificado. Se establecen, además, los siguientes importes máximos en cuanto a la cuantía individualizada de cada subvención:



| Líneas                                                                   | Cuántia<br>máxima<br>individualizada |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Línea 2. Establecimiento y puesta en marcha de actividades empresariales | 3.000,00 €                           |
| Línea 3. Creación de ocupación                                           | 1.500,00 €                           |
| Línea 4. Promoción comercial y digitalización                            | 1.500,00 €                           |

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

#### **Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria y de la documentación justificativa del gasto se deben presentar telemáticamente en el registro del Ayuntamiento del Masnou.

Según establece el apartado 20 de las bases específicas reguladoras, la documentación de justificación se presentará junto con la solicitud de subvención, estableciéndose por tanto el mismo plazo para la presentación de la solicitud que para la presentación de la documentación justificativa.

La presentación de solicitudes para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en las bases específicas de estas ayudas implicará la tácita manifestación de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos que se prevén en la normativa vigente en materia de subvenciones y transparencia. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/a la beneficiaria, a fin de qué en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica